

**RES. 2435/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019  
(E. E. N° 2019-17-1-0004594, Ent. N° 3634/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), referentes a la Licitación Pública N° 509/2019, para la “Contratación de Servicio de Conserjería” con destino al Edificio Libertad, por el período de un año, prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos de un año cada uno;

**RESULTANDO: 1)** que cumplidos los requisitos legales (publicaciones e invitaciones), al acto de apertura de fecha 28 de junio de 2019 se presentaron los siguientes oferentes: AGNETA S.A., COOPERATIVA SOCIAL ATENEA, DESA LIMITADA, FINANSUR S.R.L., GOLANI GROUP S.R.L , GORESOL S.A., NUEVA FRONTERA S.A., SEGURPAS S.R.L., SELKESUR S.A. y TREGAL SOCIEDAD ANONIMA;

**2)** que con el cuadro comparativo de precios y la documentación presentada por los oferentes, la Administración concede el plazo de 2 días hábiles previsto en el artículo 65 del T.O.C.A.F.para, *“salvar errores u omisiones, además de poder adjuntar documentación”* (Cláusula N° 9 del Pliego Particular de Bases y Condiciones - “Documentación a presentar con la oferta), resultando que:

**2.1) GOLANI GROUP S.R.L.:** la Declaración Jurada de Integración de Costos del Servicio certificada por Contador Público (Anexo II), el compromiso de mantener la confidencialidad respecto a los aspectos operativos de la contratación con A.S.S.E. y de la información acerca de la Administración de la

que tomen conocimiento como consecuencia de dicha contratación; documento de designación de persona o personas autorizadas a presentar o firmar la oferta y a comparecer a lo largo del procedimiento licitatorio; documentación relativa al mínimo de tres referencias documentadas exigidas de los últimos lugares donde hubiera desempeñado servicios (Anexo I);

**2.2) SEGURPAS S.R.L:** documento de designación de persona o personas autorizadas a presentar o firmar la oferta y a comparecer a lo largo del procedimiento licitatorio y documentación sobre el mínimo de tres referencias documentadas exigidas de los últimos lugares donde hubiera desempeñado servicios (Anexo I) ya que en un inicio presentó sólo una referencia; información que acredite servicio prestado en A.S.S.E estableciendo lugar y período ya que en un inicio también presentó sólo una referencia;

**2.3) FINANSUR S.R.L.:** declaración jurada acerca de la integración de costos del servicio certificada por Contador Público, incluyendo los supuestos utilizados para su elaboración, desagregando el 100% del precio ofertado (Anexo N° II), documento de designación de persona o personas autorizadas a presentar o firmar la oferta y a comparecer a lo largo del procedimiento licitatorio; compromiso de mantener la confidencialidad respecto a los aspectos operativos de la contratación con A.S.S.E. y de la información acerca de la Administración de la que tomen conocimiento como consecuencia de dicha contratación y documentación estableciendo el mínimo de tres referencias documentadas exigidas de los últimos lugares donde hubiera desempeñado servicios (Anexo I);

**3)** que con un nuevo cuadro comparativo de precios y de la documentación presentada, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 30 de julio de 2019, informó que:

**3.1)** no se considerarán las ofertas de FINANSUR S.R.L. y AGNETA S.A. al no presentar toda la documentación solicitada en el Pliego Particular de Condiciones.

**3.2)** no se considerará la oferta de GOLANI GROUP S.R.L. dado que la estructura de costos que presenta -sin firma de Contador Público y luego con la firma del mismo- no cumple con lo establecido en el Anexo II del Pliego Particular de Condiciones que solicita desagregar el 100% del valor hora ofertado.

**3.3)** sugiere solicitar mejora de precios a SEGURPAS S.R.L. y NUEVA FRONTERA S.A. (artículo 66 del T.O.C.A.F.) ya que las mismas cumplen con todo lo solicitado en el documento Pliego y tienen una diferencia menor al 5% entre ellas;

**4)** que presentada la mejora de precios, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 14 de agosto de 2019, sugiere:

**4.1)** adjudicar a SEGURPAS S.R.L. por ser la oferta de menor precio, quien cotiza un valor hora de \$ 203,60 más IVA para un total de 21.312 horas anuales, siendo el importe total anual de \$ 5:293.730, **4.2)** no considerar el certificado de carácter notarial emitido por la Cámara Nacional de Servicios del Uruguay presentado por la NUEVA FRONTERA S.A.al no aplicar al presente procedimiento lo establecido en el artículo 1º del Decreto 13/009 y artículo 58 del T.O.C.A.F., siendo ambas ofertas de carácter nacional, y **4.3)** el gasto se hará frente con los créditos del año 2020;

**5)** que consta Proyecto de Resolución de fecha 3 de setiembre de 2019, del cual surge que:

**5.1)** se adjudica a SEGURPAS S.R.L. que resultare ser la oferta que cotizó a menor precio, por 21.312 horas anuales, al valor hora de \$ 203.60 más IVA, por un total anual de \$ 5.293.730,30 IVA incluido, por el período de un año prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de un año cada uno;

**5.2)** que la erogación se atenderá con cargo al Financiamiento 1.1 o 1.2 según disponibilidad financiera, Programa 440, Objeto del Gasto 291, una vez abiertos los créditos del próximo Ejercicio;

6) que no consta información contable;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 65 del T.O.C.A.F. establece “...La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia (...);”

2) que en el presente caso y al amparo de la normativa citada en el numeral anterior, la Administración otorgó un plazo de 48 horas y admitió la presentación extemporánea de documentación a los oferentes GOLANI GROUPS S.R.L, FINANSUR S.R.L y SEGURPAS S.R.L. (esta última adjudicataria del presente llamado), cuando dicha información debió agregarse conjuntamente con la oferta, tal como lo preceptúa el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, máxime cuando se trataba del cumplimiento de requisitos mínimos;

3) que aceptar la presentación de la documentación mencionada a cualquiera de las firmas, contraría lo establecido en el Artículo señalado que dispone que “Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo, no obstante, los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen”, además de vulnerar principios que rigen la contratación administrativa;

4) que, no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

## **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr